

Expte. CONP/2024/2039

RESOLUCIÓN por la que se inicia el expediente para la contratación del servicio de organización de la exposición "Pieza única 2024" de Artesanía así como la prestación de servicios complementarios

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Servicio de Gestión y Calidad Comercial formula propuesta de contratación del servicio de organización de la exposición "Pieza única 2024" de Artesanía así como la prestación de servicios complementarios, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. El plazo previsto de ejecución se extenderá desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 27 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- La necesidad pública que pretende satisfacerse con el contrato consta en la propuesta de contratación en los siguientes términos:

"El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias confiere a esta Comunidad Autónoma, en su artículo 10.1.14 competencias exclusivas en materia de artesanía.

El Decreto 86/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico atribuye a la Dirección General de Comercio las funciones de dirección, coordinación y ejecución de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de ordenación y promoción del comercio regional y, en particular, el fomento de las actividades comerciales, artesanales y feriales. En concreto, se especifica que El Servicio de Gestión y Calidad Comercial ejerce las funciones de fomento, apoyo, promoción e investigación de la actividad comercial y artesanal en el ámbito del Principado de Asturias.

De acuerdo con estas atribuciones, la contratación se justifica en la necesidad de organizar por parte de esta Dirección la exposición de las obras artesanales participantes en el concurso "Pieza



Estado del documento

Original

Página 1 de 3

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15250364502043223351



Única 2024”, con el objeto de promover la innovación, el diseño y la calidad de la producción artesanal, asegurando a la vez el prestigio y la continuidad de los distintos oficios artesanales.

Atendiendo a las necesidades a satisfacer y dado que no se dispone de medios humanos y materiales adecuados para realizar este servicio de forma eficaz y sin que resulte posible proceder a la ampliación de los medios actualmente existentes, resulta necesario realizar este contrato.

Este contrato está incluido en el plan de contratación para la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico para el año 2024 pendiente de aprobación por resolución.”

TERCERO.- Constan en el expediente el pliego de prescripciones técnicas que regirá la contratación, así como la acreditación de insuficiencia de medios puesta de manifiesto en la memoria justificativa del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias se regirán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias, siendo los Consejeros, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias. Como tales órganos de contratación, a los Consejeros corresponde acordar el inicio del expediente de contratación, según lo prescrito por el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

SEGUNDO.- Establecen los artículos 116 y 117 de la LCSP relativos a las actuaciones administrativas preparatorias de los contratos, respectivamente, que “1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley.; 2. El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del artículo 99 acerca de su eventual división en lotes, a efectos de la licitación y adjudicación.; 3. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. (...); Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; 4. En el expediente se justificará adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato. (...)” y que “1. Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser

| | | | |
|---|---|--|---------------|
|  | Estado del documento | Original | Página 2 de 3 |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | |
| | 15250364502043223351 |  | |

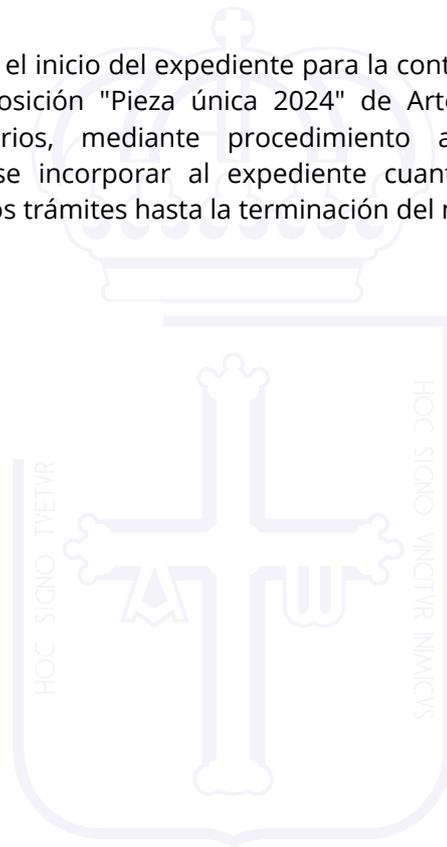


establecido previamente o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente.; 2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley."

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

ÚNICO.- Autorizar el inicio del expediente para la contratación del servicio del servicio de organización de la exposición "Pieza única 2024" de Artesanía así como la prestación de servicios complementarios, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, debiéndose incorporar al expediente cuantos documentos sean legalmente exigibles, continuando los trámites hasta la terminación del mismo.



| | | | |
|--|---|---|---------------|
| | Estado del documento | Original | Página 3 de 3 |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | |
| | 15250364502043223351 | | |